

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

ANUNCIO

Vistas las Resoluciones de la Dirección Provincial del SEPE, para la contratación de trabajadores con cargo al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, para la ejecución de las obras o servicios denominados:

- “Desbroce y limpieza de canal, márgenes de balsa de tormentas y aliviadero en depuradora municipal 2025”.
- “Limpieza, desbroce de cunetas y márgenes en carretera de acceso al P.N. Tablas de Daimiel 2025”.

El Ayuntamiento de Daimiel hace pública la convocatoria para la selección y contratación de **25 personas** desempleadas que formarán parte de este Programa, de acuerdo a las siguientes directrices:

1.- Sistema de selección:

La oferta genérica es el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la preselección de los trabajadores a contratar.

No se podrá seleccionar a ningún trabajador que no haya sido preseleccionado por la Oficina de Empleo correspondiente.

Para participar en este programa de empleo, es requisito imprescindible estar inscrito como desempleado. Tendrán preferencia aquellos inscritos en la ocupación de trabajador agrícola.

2.- Tipo y duración de los contratos:

Los contratos se efectuarán a jornada completa, de carácter temporal y con la siguiente cláusula específica: **“Contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral/fomento empleo agrario”** acogido a la Disposición final segunda del RD-Ley 32/2021, siendo el Código 405.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Los contratos tendrán una duración de **tres meses a jornada completa** (con excepción de los contratos que se puedan generar por sustitución de trabajadores contratados). La categoría profesional será la de **peones**.

Los aspirantes seleccionados estarán sujetos a un período de prueba retribuido de 15 días, pudiendo el responsable del servicio emitir informe negativo, que se llevará a la Comisión de Valoración para que se pronuncie.

No serán prioritarios para participar en este Programa de Empleo quienes hubieran sido contratados por el Ayuntamiento de Daimiel en Planes Especiales de Empleo **durante el año 2024** con contratos de trabajo de 30 días o superiores, a jornada completa. Esta circunstancia no se tendrá en cuenta para los solicitantes que estén incluidos dentro del colectivo de preferencia absoluta.

3.- Requisitos de los aspirantes:

- Estar inscrito/a como desempleado/a en Oficina de empleo en el momento de registro de la oferta.
- **Tendrán PREFERENCIA ABSOLUTA de los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.**
- Ser preseleccionado/a por la oficina de empleo conforme a la oferta genérica presentada por el Ayuntamiento.

4.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 h. **DESDE EL DÍA 08 HASTA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas.**

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse conforme a los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se efectuarán mediante modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de toda la documentación que a continuación se indica:

- a. **SMS enviado por la Oficina de Empleo.** (Este dato será comprobado con la misma).
- b. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Informe de vida laboral actualizado del solicitante.
- d. Fotocopia del libro de familia, **solo en caso de acreditar responsabilidades familiares.** (Para acreditar las responsabilidades familiares, en el caso de hijos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

mayores de 16 años y menores de 26, que no estén inscritos como demandantes de empleo por estar estudiando, se aportará fotocopia de la matrícula de estudios actuales o documento análogo. Para acreditar las responsabilidades familiares, en el caso de hijos mayores de 16 años y menores de 26, que se encuentren realizando alguna actividad laboral, se aportará fotocopia de la última nómina).

- e. Certificado de pensión/subsidio/prestación la persona solicitante, emitido por el Servicio Estatal de Empleo y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde acredite si cobra o no, así como en su caso, la cantidad concreta que se cobra.
- f. Certificado de haber realizado alguna de las acciones formativas de alfabetización digital (Competencias digitales para el empleo), en su caso.
- g. Certificado de empadronamiento colectivo. En el caso de personas empadronadas en Daimiel, este certificado será aportado de oficio previa autorización del solicitante.

5.- Criterios de selección:

Según consta en las normas de orientación para el ejercicio 2025, emitidas por el SEPE al respecto:

- La selección por parte del Ayuntamiento de Daimiel se llevará a cabo de acuerdo con el art. 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, conforme a los siguientes criterios:

Criterios de baremación para el resto de solicitantes sin prioridad absoluta:

1º. Tener responsabilidades familiares en los términos indicados en el artículo 10 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.

No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

Por cada persona a cargo del aspirante **0,5 puntos**. Máximo 1,5 puntos.

2º. No haber sido contratado en Planes Públicos de Empleo en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección, siempre y cuando el periodo de contratación haya sido de 30 días o superior: **5 puntos**.

3º. Mayor periodo de permanencia inscrito (interrumpida o ininterrumpidamente) como demandante de empleo a la fecha de registro de la Oferta, a razón **de 0,10 puntos/mes**. Máximo 1,8 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

4º. La Comisión Regional de Seguimiento del PEEZRD, eleva propuesta de que adicionalmente a los criterios del art. 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio sean valoradas positivamente la realización de Acciones formativas de alfabetización digital (Competencias digitales para el empleo):

FCOI06 "Competencias digitales básicas para el empleo".	0,5 puntos
FCOI07 "Competencias digitales para el empleo".	0,5 puntos
CTRD0004 "Herramientas básicas de productividad y colaboración en dispositivos móviles".	0,5 puntos
CTRD0005 "Búsqueda, gestión de información y realización de trámites en dispositivos móviles"	0,5 puntos
CTRD0006 "Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico".	0,5 puntos
CTRD0042 "Uso básico de programas de ofimática e inteligencia artificial".	0,5 puntos
CTRD0043 "Uso y creación de contenidos audiovisuales básicos con dispositivos móviles".	0,5 puntos
CTRD0044 "Aplicaciones básicas de los sistemas de posicionamiento por satélite (GPS)".	0,5 puntos
CTRD0045 "Técnicas básicas de Marketing digital para una pequeña empresa en el ámbito del turismo rural y/o productos agrícolas".	0,5 puntos

Otros cursos:

Curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios Básico Homologado	0,5 puntos
--	-------------------

5º. Ser o no beneficiario de pensión/subsidio/prestación:

Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de pensión/subsidio/prestación, **2 puntos**.

En el caso de que el número de desempleados que reúnen los requisitos en cada uno de los apartados anteriores, sea superior al número de plazas ofertadas, el criterio de desempate será aplicar los apartados 1º, 2º, 3º y 4º por este orden. De persistir empates se aplicará el apartado 5º y por último a la fecha de nacimiento, siendo preferente el de mayor edad.

6º. Otros: Personas que en Planes o Programas de Empleo anteriores tengan antecedentes de **absentismo laboral, faltas sin justificar o conducta negligente** hacia superiores, compañeros/as o vecinos/as del municipio: **- 5 puntos**.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**6.- Proceso de Selección y Resolución:**

- Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Valoración para proceder a la baremación de la documentación aportada por las personas aspirantes.
- La selección del personal se llevará a cabo por parte de la Comisión de Valoración nombrada a tal efecto, que se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, mediante la baremación de la documentación presentada por los aspirantes, en función de las condiciones fijadas en las directrices enviadas por el SEPE para el año 2025.
- Una vez realizada la baremación correspondiente, de acuerdo con lo anteriormente determinado, la Comisión de Valoración hará públicos los resultados provisionales y propondrá la contratación de los aspirantes seleccionados por riguroso orden de prioridad y puntuación, junto con los aspirantes suplentes y excluidos. Se establecerá un plazo de **tres días hábiles** para posibles reclamaciones/alegaciones, siendo tales resultados definitivos, si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación/alegación.
- Previo a la contratación, la relación de aspirantes propuestos será objeto de comprobación de datos por la Oficina de Empleo correspondiente.
- Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para la plaza que optan o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud serán excluidos, y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.
- En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato la Comisión de Valoración podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.
- Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de Plan de Empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.
- Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

7.- Previsiones en orden a la protección de datos de carácter personal:

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Expediente: DAIMIEL2025/12603

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el anuncio que se indica, correspondiente al expediente **DAIMIEL2025/12603**, ha estado expuesto en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel desde el 07/10/2025 hasta el 14/10/2025, ambos incluidos. Certifico.

Título:	PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Periodo de Exposición	Desde el 07/10/2025 hasta el 14/10/2025

LA SECRETARIA